



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INCA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL INQUERA

INTRODUCCIÓN

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Inca podrán concederse de forma directa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por otra parte, el artículo 28 de la misma Ley dispone que:

a. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la normativa reguladora.

El Gobierno aprobará por Real Decreto , a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo *c)* del apartado 2 del artículo 22 de esta ley .

b. El Real Decreto a que se refiere el apartado anterior se ajustará a las previsiones contenidas en esta ley , salvo en lo que se refiere a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:

a. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifiquen la dificultad de la convocatoria pública.

b. Régimen jurídico aplicable.

c. Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación que hayan dado a las subvenciones los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras.

Por otra parte, el Reglamento de la Ley general de las subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65 que:

a. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley general de subvenciones , son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario estén expresamente determinados en el estado de gastos del presupuesto.

b. A la Administración General del Estado, a las entidades locales ya los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas será de aplicación a las citadas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto



en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

c.El procedimiento para la concesión de estas subvenciones lo inicia de oficio el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, oa instancia del interesado, finalizando con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los casos previstos en este apartado, el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio incluirá los siguientes aspectos:

a.Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b.Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si son varios.

c.Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d.Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

e.Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Vista la memoria de la Concejala del Área de Cultura del Ayuntamiento de Inca de fecha 30 de abril de 2024 , con referencia a la idoneidad de la subvención nominativa.

Por todo ello se realiza el presente Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Inca y la asociación Unió Musical Inquera.

CONVENIO

Virgilio Moreno Sarrió, b atlo del Ayuntamiento de Inca (en adelante el Ayuntamiento), que interviene en representación del mismo.

La asociación Unió Musical Inquera, con domicilio en la c . del Obispo Llompart, 87 de Inca, con CIF 07447378 y en lo sucesivo denominado "el beneficiario", y en cuyo nombre actúa, a efectos de la firma del presente Convenio, Pedro Bestard Mateu actuando como representante de la asociación Unió Musical Inquera.

Ambas partes nos reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

a.DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN/ACCIONES

b.CONDICIONES PARTICULARES

c.CONDICIONES GENERALES

3.1. DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.2. DISPOSICIONES FINANCIERAS

d.ANEXOS

Anexo 0 - Documentación presentada por la persona solicitante.

Anexo 1 - Solicitud de la subvención.

Anexo 2 - Aceptación de la subvención.

Anexo 3 - Datos de la entidad, bancarias y del representante.

Anexo 4 - Memoria de la actividad (de 1-I a 31-XII de 2024).

Anexo 5 - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Anexo 6 - Presupuesto de las acciones (de 1-I a 31-XII de 2024).

Anexo 7 - Declaración responsable del jefe de la entidad en la que se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas.

Anexo 8 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Anexo 9 – Declaración responsable de no contar con personal asalariado (se debe presentar sólo en caso de no contar con personal).

Documentación a aportar en la cuenta justificativa:

Anexo 10 - Certificado de exactitud de las facturas y justificantes de gasto.

Anexo 11 - Memoria definitiva de las acciones subvencionadas, justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos.

Anexo 12 – Cuentas justificativas de la subvención, es necesario presentar:

-Facturas oficiales acreditativas del gasto subvencionado debidamente confeccionadas y justificante de pago; por un montante igual o superior al presupuesto presentado, los gastos deben haberse abonado antes de la finalización del período de justificación.

-No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, salvo justificación motivada del incremento.

Anexo 13 – Declaración responsable del presidente de la entidad sobre la imputación del gasto de personal contratado, es necesario presentar:

-Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (**RNT**) presentados a la Seguridad Social/
documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (**RLC**) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.



- Nóminas y documentos justificativos de sus pagos. Listado en el que conste desglosado el importe devengado en la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social emprendida, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Anexo 14 - Declaración responsable de no contar con más ingresos que los computados en la cuenta justificativa.

Anexo 15 - Relación clasificada de gastos realizados y pagados.

Anexo 16 - Calendario de funciones para el Ayuntamiento de Inca 2024.

Anexo 17 - Acreditación de funciones realizadas para el Ayuntamiento de Inca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Gastos necesarios para las actuaciones públicas y protocolarias desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 por la Unión Musical Inquera, de acuerdo con el siguiente listado:

Nº	Fecha	Actuación
01	Enero	Concierto de Reyes
02	Febrero	Rueta
03	Febrero	Desfile
04	Abril	Semana Santa – Jueves Santo
05	Abril	Semana Papá Noel – Viernes Santo
06	Abril	Domingo de Pascua
07	Puede	Festival de Santa Magdalena
08	Junio	Cuerpo Cristo
09	Julio	Acompañado por las autoridades el día de Calle Abad en
10	Julio	Concierto de Sant Abad
11	Noviembre	Papá Noel Cec en lia
12	Noviembre	Festival de S entre María El Importante
13	Noviembre	Segunda fila Jueves Ellos

2. CONDICIONES ESPECIALES

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidas en las condiciones particulares, las condiciones generales y los anexos, la acción denominada actuaciones públicas y protocolarias (de 1-I a 31-XII de 2024) de la Unión Musical Inquera.



El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes", en concreto la partida presupuestaria es la 09. 33000.4850003 con la descripción Subvención Unión Musical Inquera. Los fondos de la subvención no podrán destinarse o aplicarse a fines o gastos de distinta naturaleza a los que son propios de dicho crédito.

Con la firma del presente Convenio, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad.

2.2. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN

2.2.1 . EL CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE SE FIRME

2.2.2. El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.2.3. La acción objeto de este convenio se realizará de día 1 de enero a día 31 de diciembre de 2024.

2.3 CLÁUSULAS PARTICULARES

2.3.1. El Ayuntamiento de Inca considerará a la Banda de la Unión Musical Inquera como la banda musical representativa de la ciudad de Inca y la invitará a participar en los actos tradicionales (fiestas, solemnidades y otros eventos públicos) y en los actos protocolarios de la localidad. También podrá enviarla a otros que se produzcan fuera de Inca siempre que los gastos del traslado y estancia se negocien aparte de las cláusulas económicas del presente Convenio.

2.3.2. Las funciones de la Banda Unión Musical Inquera serán programadas por su Consejo Directivo. Se reservarán 12 actuaciones para el Ayuntamiento de Inca (véase documento de calendario anexo). Aparte, la Unión Musical Inquera se compromete a realizar 2 actuaciones más, siempre que la concejala de Cultura lo notifique con 15 días de antelación.

2.3.3. El Ayuntamiento de Inca pondrá a disposición de la Unión Musical Inquera el local del edificio de Sa Quarera (la antigua Biblioteca Municipal) para ensayos de la banda , con el mobiliario y equipamiento actual, durante la vigencia del presente acuerdo. A la finalización del presente acuerdo tanto el local como el equipamiento tendrán que estar en las mismas condiciones de funcionamiento en las que ha sido cedido.

2.4. IMPORTE MÁXIMO Y FORMA

El importe máximo de la subvención nominativa será de treinta mil euros (30.000 €) y adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables de la acción, que serán los efectivamente realizados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.2.1.2.

2.5. PAGOS Y MODALIDADES DE PAGO

2.5.1. PAGOS

La forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2.4. (mediante el pago anticipado del anticipo, que será de un 90% del importe concedido).

2.5.2. Lengua de las solicitudes de pago, informes técnicos y estados financieros.



Todas las solicitudes de pago, informes técnicos y estados financieros se presentarán en lengua catalana.

2.6. CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

- i.* Todos los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria del beneficiario:
- ii.* Nombre de la entidad financiera: Colonya Caixa de Pollença
- iii.* Designación exacta del titular de la cuenta: Banda unión Musical Inquera
- iv.* Número de cuenta corriente completa: ES34 2056 0010 3110 0121 0424

2.7. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

2.7.1 DATOS DE CONTACTO DEL AYUNTAMIENTO

Cualquier comunicación dirigida al Ayuntamiento se realizará por vía electrónica mediante la suya electrónica .

2.7.2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Cualquier comunicación dirigida al beneficiario deberá enviarse a: en /e: uniomusicalinquera@gmail.com .

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL BENEFICIARIO

- Será responsable de la ejecución de la acción de conformidad con las condiciones del presente convenio.
- Será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le afecten.
- Informará inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento.
- Informará inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal.
- El beneficiario situará en un sitio visible el logotipo del Ayuntamiento: carteles, publicidad estática, etc.

3.1.2. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

3.1.2.1. Forma y medios de comunicación

Tal y como dispone la Ley 39/2015, cualquier comunicación relativa al C onvenio oa su ejecución se realizará mediante la comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca , se indicará el número de Convenio y se efectuará utilizando los datos de contacto que figuran en la cláusula 2.7.

Se entiende por comparecencia en su electrónica el acceso por parte del interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.



3.1.2.2. Fecha de notificación

Tal y como dispone la Ley 39/2015, las notificaciones por medios electrónicos se entienden practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.1.3. CONFLICTO DE INTERESES

3.1.3.1. El beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos.

3.1.3.2. Cualquier situación que constituya o pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse sin demora al Ayuntamiento. El beneficiario adoptará de inmediato todas las medidas necesarias para resolver esta situación. El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

3.1.4. CONFIDENCIALIDAD

3.1.4.1. El Ayuntamiento y el beneficiario respetarán la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que se divulguen por escrito o verbalmente en relación con la aplicación del Convenio y que indiquen explícitamente por escrito que son confidenciales.

3.1.4.2. El beneficiario no podrá utilizar información y documentos confidenciales por motivos distintos del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio, salvo que se acuerde otra cosa por escrito.

3.1.4.3. El Ayuntamiento y el beneficiario están vinculados por las obligaciones mencionadas en las cláusulas 3.1.4.1 y 3.1.4.2 durante la ejecución del Convenio, salvo que:

1.La parte pertinente acuerde eximir antes a la otra parte de la obligación de confidencialidad.

2.La información confidencial se convierta en pública por medios distintos al incumplimiento del deber de confidencialidad, a través de la divulgación por la parte vinculada por esta obligación.

3.La comunicación de la información confidencial sea obligatoria por ley.

3.1.5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

3.1.5.1. Tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento.

Cualquier dato de carácter personal que figure en el Convenio será tratado por el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de noviembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.1.5.2. Tratamiento de datos personales por el beneficiario.

El beneficiario limitará el acceso a los datos de su personal al estrictamente necesario para la ejecución, gestión y seguimiento del Convenio.



El beneficiario se compromete a adoptar medios de seguridad de carácter técnico y organizativo teniendo en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento y naturaleza de los datos personales en cuestión, con las siguientes finalidades:

- a. Impedir a cualquier persona no autorizada acceder a sistemas informáticos de tratamiento de datos personales.
- b. Asegurar que los usuarios autorizados en el sistema de tratamiento de datos puedan acceder únicamente a los datos personales para los que tienen acceso.
- c. Registrar que los datos personales han sido comunicados, cuándo y a quién.
- d. Garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros lo sean únicamente en la forma prescrita por el Ayuntamiento.

3.1.6. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

3.1.6.1. Cualquier modificación del Convenio se realizará por escrito.

3.1.6.2. Las modificaciones no podrán tener por objeto o efecto introducir cambios que puedan cuestionar la decisión de conceder la subvención.

3.1.6.3. Las solicitudes de modificación tendrán que justificarse debidamente y se enviarán a la otra parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que sea efectivas y, en cualquier caso, 15 días antes de que finalice el Convenio.

3.1.7. CESIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A TERCEROS

3.1.7.1. Las solicitudes de pago del beneficiario delante del Ayuntamiento **NO** podrán asignarse a terceros.

3.1.8. FUERZA MAYOR

3.1.8.1 . Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o evento imprevisto y excepcional ajeno a la voluntad de las partes que implica a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no sea imputable a algún error o negligencia por su parte, terceros implicados en la ejecución y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad de equipo o material, así como los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.

3.1.8.2. En caso de que una de las partes se encuentre ante una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente de forma oficial a la otra parte, precisando su naturaleza, duración probable y sus posibles efectos.

3.1.8.3. Las partes adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el perjuicio resultante de la situación de fuerza mayor. Deberán hacer todo lo posible para reanudar la ejecución lo antes posible.

3.1.8.4. La parte que se encuentre ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio cuando no le haya sido posible su ejecución por dicha causa.

3.1.9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

3.1.9.1. Suspensión de la ejecución por parte del beneficiario



El beneficiario podrá suspender la ejecución de la acción o de cualquier parte de ésta cuando, por circunstancias excepcionales, dicha ejecución resulte imposible y compleja, especialmente en caso de fuerza mayor. El beneficiario informará sin demora al Ayuntamiento, aportará todas las justificaciones y precisiones necesarias y le comunicará la fecha en que se prevea reanudar la ejecución.

- **3.1.9.2. Suspensión de la ejecución por parte del Ayuntamiento**

- **3.1.9.2.1** . El Ayuntamiento podrá suspender la ejecución de la acción o cualquier parte de ésta:
 - En caso de que tenga pruebas de que el beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, o en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones en virtud del Convenio.
 - Si el Ayuntamiento sospecha que el beneficiario ha cometido errores importantes o relevantes, irregularidades o fraude, o no cumpla con sus obligaciones en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, verificando si en efecto se han producido.

3.1.9.2.2. Antes de suspender la ejecución, el Ayuntamiento deberá notificar al beneficiario de forma oficial su intención de realizar la suspensión, precisando los motivos y, en los casos a que se refieran a las letras a) y b) de la cláusula 3.1.9.2.1, las condiciones necesarias para reanudar la ejecución. El beneficiario será invitado a presentar observaciones en el plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

Si después de examinar las observaciones presentadas por el beneficiario el Ayuntamiento decide detener el procedimiento de suspensión, deberá notificarlo.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por el beneficiario, el Ayuntamiento decidiera continuar con el procedimiento de suspensión, se podrá suspender la ejecución notificándolo al beneficiario, precisando los motivos de la suspensión y en los casos a que se refieren las letras a) y b) de la cláusula 3.1.9.2.1 de las condiciones definidas.

La suspensión surtirá efecto el día en que se reciba la notificación por parte del beneficiario, o en una fecha posterior cuando así lo disponga la notificación.

Con el fin de reanudar la ejecución, el beneficiario se esforzará por cumplir las condiciones notificadas en el plazo más breve posible e informará al Ayuntamiento de los progresos realizados.

a. Efectos de la suspensión:

Si se puede reanudar la ejecución de la acción y no se resuelve el Convenio, se efectuará una modificación de conformidad con la cláusula 3.1.6, con el fin de determinar la fecha en que debe reanudar la acción, para ampliar su duración y realizar las eventuales modificaciones que pudieran ser necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución.

Se considera que se ha levantado la suspensión a partir de la fecha en que se reanude la acción suspendida o de la parte suspendida de ésta, no será reembolsada o cubierta por la subvención.



El Ayuntamiento tiene derecho a suspender la ejecución sin perjuicio de su derecho a resolver el Convenio de conformidad con la cláusula 3.1.10, y de su derecho a reducir la subvención o recuperar los importes abonados indebidamente.

Ninguna de las partes tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión por la otra parte.

3.1.10. Resolución del convenio

3.1.10.1. Resolución del Convenio por parte del beneficiario.

En los casos debidamente justificados, el beneficiario podrá resolver el Convenio notificando al Ayuntamiento de forma oficial indicando claramente los motivos y especificando la fecha efectiva de resolución. Esta notificación deberá enviarse con anterioridad a su finalización.

A falta de justificación, o si el Ayuntamiento considera que las razones expuestas no puedan justificar la resolución, deberá notificarse oficialmente al beneficiario, especificando los motivos, y se considerará improcedente la resolución del Convenio, con las consecuencias contempladas en la cláusula 3.1.10.3.

3.1.10.2. Resolución del Convenio por parte de la Alcaldía.

3.1.10.2.1. El Ayuntamiento podrá decidir resolver el Convenio en las siguientes circunstancias:

1. Cuando un cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o en la propiedad del beneficiario pueda afectar a la ejecución del Convenio de forma importante o poner en entredicho la decisión de adjudicar la subvención.
2. Cuando el beneficiario no aplique la acción según lo dispuesto en la cláusula 1 o cuando incumpla otra obligación importante que le incumba en virtud de las disposiciones del Convenio.
3. En caso de fuerza mayor, y notificando la resolución de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.1.8 o, en caso de suspensión por parte del beneficiario como consecuencia de circunstancias excepcionales, notificada de conformidad con la cláusula 3.1.9, cuando resulte imposible reanudar la ejecución o si las modificaciones necesarias del Convenio pudieran poner en cuestión la decisión.
4. Cuando el beneficiario esté incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividades o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de igual naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales.
5. Cuando el beneficiario o cualquier persona relacionada con él, tal y como se define en el párrafo segundo, hayan sido declarados culpables de falta de profesionalidad grave demostrada por cualquier medio.
6. Cuando el beneficiario no haya cumplido con sus obligaciones de pago de las cotizaciones a la seguridad social o de naturaleza tributaria.
7. Cuando el Ayuntamiento tenga pruebas de que el beneficiario o cualquier persona relacionada con él haya cometido fraude, o haya incurrido en prácticas de corrupción o participado en organización criminal o delictiva, en blanqueo de capitales o en cualquier



otra actividad ilegal que suponga perjuicio para los intereses financieros del Estado español o cualquiera de los estados miembros.

8. Cuando el Ayuntamiento tenga pruebas de que el beneficiario o cualquier persona relacionada con él haya cometido errores importantes y recurrentes, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, incluso en caso de presentación de información falsa o de no presentar la información requerida con el fin de recibir la subvención prevista en éste.

3.1.10.2.2. Antes de resolver el Convenio, el Ayuntamiento deberá notificar oficialmente al beneficiario su intención de hacerlo, precisando los motivos e invitando al beneficiario, en el plazo de 15 días, a presentar observaciones en los casos establecidos en la letra *b)* de la cláusula 3.1.10.2.1. Informará al Ayuntamiento sobre las medidas adoptadas para garantizar que el beneficiario siga cumpliendo sus obligaciones en virtud del Convenio.

Si después de examinar las observaciones o si, a pesar de las observancias presentadas por el beneficiario, el Ayuntamiento decidiera detener el procedimiento de resolución, deberá notificarlo oficialmente.

Si no se presentara observación alguna o si, a pesar de las observaciones presentadas por el beneficiario, el Ayuntamiento decidiera continuar con el procedimiento de resolución, podrá resolver el Convenio notificándolo al beneficiario y precisando los motivos.

La resolución tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha en la que el beneficiario reciba la notificación.

3.1.10.3. Efectos de la resolución

Si se resuelve el Convenio, el Ayuntamiento no efectuará pago alguno.

3.1.11. Infracciones y sanciones

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS y en este Convenio, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

3.1.11.1.

Las personas responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser las personas físicas, jurídicas, entidades y asociaciones así como los entes sin personalidad jurídica regulados en el apartado 3 del artículo 11 de la LGS que, por acción u omisión, incurran en los supuestos establecidos en este Convenio.

En caso de discrepancia o duda es necesario ajustarse a lo establecido en la LGS.

3.1.11.2.

Las infracciones se calificarán de leves, graves y muy graves.

Estas infracciones se regulan en los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.1.11.3. Tipo de sanciones

Las sanciones se calificarán de leves, graves y muy graves.



Estas sanciones se regulan en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.1.12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CUESTIONES LITIGIOSAS

3.1.12.1. La concesión de la subvención se regirá por el propio Convenio, por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; y otra normativa estatal y autonómica que sea de aplicación, por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3.1.12.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dado que su naturaleza es administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo y, en concreto, se atenderán a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.2. DISPOSICIONES FINANCIERAS

3.2.1. COSTES SUBVENCIONABLES

3.2.1.1 Condiciones de subvencionabilidad de los costes

Se entenderán por costes subvencionables de la acción los costes efectivos del beneficiario que cumplan los siguientes criterios:

- a.** Que hagan referencia inequívoca y se destinen íntegramente al período referido en la cláusula 2.2.
- b.** Que estén relacionados de forma directa con la acción descrita en la cláusula 1 y sean necesarios para su ejecución.
- c.** Que sean identificables y comprobables.
- d.** Que cumplan con las exigencias de la legislación social y fiscal.
- e.** Que sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía, la eficiencia y la eficacia.

3.2.1.2. Costes

Se entenderán por costes de la acción los costes específicos directamente vinculados a su realización y que puedan ser, por tanto, imputables directamente a ella.

Para ser subvencionables, los costes tendrán que cumplir las condiciones de subvencionabilidad establecidas en la cláusula 3.2.1.1.

En particular, son costes subvencionables las siguientes categorías de éstos:

- a.** Gastos adquisición material inventariable Instrumentos o afines (atrilas, etc.).
- b.** Gastos de limpieza, acondicionamiento, afinación, ajustes o sustitución de alguna pieza, correspondientes a los instrumentos o afines (atrilas, etc.).
- c.** Gastos de adquisición, mantenimiento y reparación de otro material inventariable (fotocopiadoras, etc.).
- d.** Gastos de material fungible (material oficina, y similares).



- e. Gastos de transporte colectivo.
- f. Gastos de telefonía.
- g. Gastos de limpieza, mantenimiento y reparación local.
- h. Gastos de seguro.
- i. Gastos de personal: nóminas, facturas, gestoría.
- j. Gastos federativos.
- k. Gastos de publicidad y elementos de promoción.
- l. Los costes derivados directamente de las exigencias del Convenio (evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones, etc.).
- m. Derechos, impuestos y cargas pagadas por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables y no sea deducible.

En todos los documentos justificativos de la subvención deben aparecer de forma clara e inequívoca el nombre y el NIF de la entidad beneficiaria de la subvención.

3.2.2. IDENTIFICABILIDAD Y VERIFICABILIDAD DE LOS IMPORTES DECLARADOS

3.2.2.1. Reembolso de los costes reales

El beneficiario deberá declarar como costes subvencionables los costes reales de la acción.

Asimismo, deberá presentar los oportunos documentos justificativos para demostrar los costes declarados, tales como contratos y facturas. Las facturas tendrán que ajustarse al Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.2.3. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La justificación de los gastos de la acción deberá realizarse en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la finalización de la acción.

Una vez justificados los costes de la acción, el importe máximo de la subvención será el establecido en la partida presupuestaria 09. 33000.4850003 que para esta acción será de treinta mil euros (3 0.000,00 €).

3.2.3.1. Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta

3.2.3.1.1. La subvención no podrá generar lucro en el beneficiario. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido éste como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos y los gastos subvencionables.

La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.

3.2.3.1.2. Los ingresos a tener en cuenta son los ingresos generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas dos categorías:

- a.** Los ingresos generados por la acción.



b. Las contribuciones financieras asignadas específicamente para los donantes, a la acción, como pueden ser: sponsors, patrocinios u otros ingresos de naturaleza similar:

3.2.4. PAGOS Y MODALIDADES

3.2.4.1. Pago

Dado que en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la subvención se pagará de oficio mediante un anticipo del presente Convenio , mil euros (27.000,00 €).

No será necesario, dado lo dispuesto en el art. 42.2. *d)* del Reglamento de la Ley general de subvenciones la constitución de garantías.

El pago será mediante transferencia bancaria.

En caso de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Inca o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

3.2.4.2. Moneda de pago

El Ayuntamiento pagará en euros.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio, con sus correspondientes anejos, en dos ejemplares.

Inca, de abril de 2024

El baile

El representante

Virgilio Moreno Sarrió

Pedro Bestard Mateu

El secretario actal.

Guillermo Rodillo Truyol



Anexo 0 - DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA PERSONA SOLICITANTE:

(Documentación aportada con anterioridad)

- a.** DNI de la persona firmante de la solicitud.
- b.** Documento que acredite la representatividad en la que actúa.
- c.** NIF de la entidad solicitante.
- d.** Estatutos de la entidad o documentación que acredite que está legalmente constituida y registrada.
- e.** Documento que acredite la titularidad de la entidad solicitante de la cuenta corriente o de la libreta de ahorro.
- f.** Presupuesto de las acciones (de 1-I a 31-XII 2024).
- g.** Declaración responsable del jefe de la entidad en la que se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas.
- h.** Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i.** Declaración responsable de no contar con personal asalariado (se debe presentar sólo en caso de no contar con personal).



ANEXO 1

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

(Documentación aportada con anterioridad)

_____ (nombre y apellidos / razón social)

representado _____ por

con domicilio en calle _____ número _____, piso _____

(población) _____ de _____,

teléfono _____

y con DNI número _____,

EXPUESTO:

Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Inca consta la subvención nominativa denominada _____ con un importe de _____ mil euros (_____,00 €).

Por eso,

SOLÍCITO: Que se me autorice, comprometa y pague la subvención nominativa antes referida, siempre respetando los compromisos que con posterioridad a esta solicitud adquiriremos ambas partes, mediante la firma del correspondiente Convenio.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 2

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(Documentación aportada con anterioridad)

Sr./Sra. _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad/asociación/sociedad _____ con CIF _____.

Acepta la subvención concedida a la entidad _____ por importe de _____ euros (_____,00 €) y se compromete a justificarla en el tiempo y forma indicados en el propio Convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos lo firma y sella en Inca, el _____ de 2024.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 3

DATOS DE LA ENTIDAD, BANCARIAS Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Documentación aportada con anterioridad)

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad:

NIF:

Dirección:

Teléfono:

Nº. de inscripción en el Registro de Entidades:

Dirección electrónica:

DATOS BANCARIOS O DE LA ENTIDAD DE AHORRO PARA LA ENTREGA DE PAGOS:

Banco o entidad bancaria:

Nº. de cuenta (20 dígitos):

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Teléfonos:

Dirección electrónica:

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 4

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Banda Unión Musical Inquera:

(Documentación aportada con anterioridad)

La memoria de la acción presentada por la persona solicitante deberá hacer mención, como mínimo, de los siguientes aspectos:

Objetivos generales y descripción de la acción propuesta (actuaciones a realizar para el Ayuntamiento de Inca, otras actuaciones, participación en festivales, encuentros u otros eventos propios de una banda de música)

- a. Interés de la acción desde el punto de vista del objeto de la subvención.
- b. Destinatarios.
- c. Calendario de ejecución, expresado a ser posible mediante un cronograma.
- d. Recursos materiales y humanos de la persona solicitante para la realización de la acción.
- e. Voluntariamente se podrá adjuntar cualquier otra documentación que la persona solicitante entienda que sea pertinente o atractiva para el ente concedente.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES

(Documentación aportada con anterioridad)

Sr./Sra .

Con DNI

En calidad de representante

legal de la entidad/asoc.

Domiciliada en

Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD :

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y del resto de obligaciones tributarias y de la seguridad social que vengan impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 6

PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: Banda de Música Unión Musical Inquera

(Documentación aportada con anterioridad)

ASOCIACIÓN SOLICITANTE: Unió Musical Inquera

CIF DE LA ASOCIACIÓN: G07447378

PRESUPUESTO DE GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS	CUANTÍA EN EUROS
1. Gastos adquisición material inventariable Instrumentos o afines (atiles, etc.)	
2. Gastos de limpieza, acondicionamiento, afinación, ajustes o sustitución de alguna pieza, correspondientes a los instrumentos o afines (atiles, etc.)	
3. Gastos adquisición, mantenimiento y reparación otro material inventariable (fotocopiadoras, otros)	
4. Gastos material fungible (material oficina y otros)	
5. Gastos de transporte colectivo	
6. Gastos de telefonía	
7. Gastos de limpieza, mantenimiento, reparación local	
8. Gastos de seguro	
9. Gastos de personal (nóminas , facturas, gestoría)	
10. Gastos federativos	
11. Publicidad y elementos de promoción	
12. Otros	
TOTAL GASTOS EN EUROS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PROPIOS	CUANTÍA EN EUROS
OTROS INGRESOS	CUANTÍA EN EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA en el Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (es necesario especificar la Administración, el importe y el estado: a solicitar, pendiente de resolución o concedida)	
TOTAL DE INGRESOS EN EUROS	

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL JEFE DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE MANIFIESTAN LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN/FINALIDAD TANTO A INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS *(Documentación aportada con anterioridad)*

Sr./Sra.

Con DNI

En calidad de representante

legal de la entidad/asoc.

Domiciliada en

Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En cuanto a la presente solicitud:

1.1. Que la entidad NO ha pedido ningún otro soporte, ayuda o subvención para la realización de las mismas actividades y por las mismas personas, para las que formulo petición de ayuda.

1.2. Que la entidad ha pedido las siguientes ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda:

Concepto:

Se comprometo a comunicar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Inca, inmediatamente después de haberse otorgado, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le sea otorgada para la ejecución de las actividades para las que ha solicitado la subvención.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUB

(Documentación aportada con anterioridad)

Sr./Sra.
Con DNI
Con domicilio en
Nº. de teléfono
En calidad de representante
legal de la entidad/asoc.
Domiciliada en
Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Ante el órgano instructor de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Inca para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, que la entidad que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencion. 18/11/2003).

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONTAR CON PERSONAL ASALARIADO

(Documentación aportada con anterioridad)

Sr./Sra.
Con DNI
Con domicilio en la calle
Nº. de teléfono
En calidad de representante
legal de la entidad/asoc.
Domiciliada en
Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Para la subvención nominativa objeto de este convenio y para la acción
DENOMINADA... ..
..... ,

que la entidad/asociación/sociedad a la que representa no cuenta con personal asalariado
a su cargo.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 10

CERTIFICADO DE EXACTITUD DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS (a presentar en el plazo de justificación)

Sr./Sra.

Con DNI

Con domicilio en

Nº. de teléfono

En calidad de representante
legal de la entidad/sociedad

Domiciliada en

Con CIF

CERTIFICO:

Que las facturas, recibos y/o justificantes de gastos que se adjuntan son copias, en su caso, de los respectivos originales y que se generaron como consecuencia de la ejecución de la acción o finalidad prevista. Los originales se encontrarán disponibles para cualquier control financiero posterior que se estime oportuno.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 11

MEMORIA DE LA ACCIÓN Banda Unión Musical Inquera

(a presentar en el plazo de justificación)

La memoria de la acción presentada deberá desarrollar, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- a. Objetivos generales y descripción de la acción propuesta (actuaciones realizadas para el Ayuntamiento de Inca, otras actuaciones, participación en festivales, encuentros u otros eventos propios de una banda de música)
- b. Interés de la acción desde el punto de vista del objeto de la subvención.
- c. Destinatarios.
- d. Calendario de ejecución, expresado a ser posible mediante un cronograma.
- e. Recursos materiales y humanos de la persona solicitante para la realización de la acción.
- f. Voluntariamente se podrá adjuntar cualquier otra documentación que la persona solicitante entienda que sea pertinente o atractiva para el ente concedente (programas de mano, carteles y otras publicaciones, dossier de prensa, fotografías, etc.)

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 12

CUENTA JUSTIFICATIVO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: Banda de Música Unión Musical Inquera

(a presentar en el plazo de justificación)

ASOCIACIÓN SOLICITANTE: Unió Musical Inquera

CIF DE LA ASOCIACIÓN: G07447378

CUENTA JUSTIFICATIVO DE GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS	CUANTÍA EN EUROS
1. Gastos de adquisición de material inventariable, instrumentos o afines (atiles, etc.)	
2. Gastos de limpieza, acondicionamiento, afinación, ajustes o sustitución de alguna pieza, correspondientes a los instrumentos o afines (atiles, etc.)	
3. Gastos de adquisición, mantenimiento y reparación de otro material inventariable (fotocopiadoras, otros)	
4. Gastos de material fungible (material de oficina y otros)	
5. Gastos de transporte colectivo	
6. Gastos de telefonía	
7. Gastos de limpieza, mantenimiento, reparación de local	
8. Gastos de seguro	
9. Gastos de personal (nóminas , facturas, gestoría)	
10. Gastos federativos	
11. Publicidad y elementos de promoción	
12. Otros	
TOTAL GASTOS EN EUROS	



CUENTA JUSTIFICATIVO DE INGRESOS

PROPIOS	CUANTÍA EN EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA en el Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (es necesario especificar la Administración, el importe y el estado: a solicitar, pendiente de resolución o concedida)	
TOTAL DE INGRESOS EN EUROS	

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 13

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE O JEFE DE LA ENTIDAD SOBRE LA IMPUTACIÓN DEL GASTO DEL PERSONAL CONTRATADO

(a presentar en el plazo de justificación)

Sr./Sra .

Con DNI

Con domicilio en

Nº de teléfono

En calidad de representante

legal de la entidad/asoc.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la imputación del gasto de personal contratado a la acción subvencionada es: Tiempo estimado de trabajo dedicado:.....horas y una cuantía económica de€ y que se generaran como consecuencia de la ejecución de la acción:.....

Es necesario presentar:

-Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (**RNT**) presentados a la Seguridad Social. Documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (**RLC**) presentados a la Seguridad Social, y remesas bancarias correspondientes.

-Nóminas y documentos justificativos de sus pagos. Listado en el que conste desglosado el importe devengado en la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social emprendida, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). documentos justificativos de la liquidación del IRPF Nóminas.

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 14

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONTAR CON MÁS INGRESOS QUE LOS COMPUTADOS A LA CUENTA JUSTIFICATIVO

Sr./Sra.

Con DNI

Con domicilio en

Nº de teléfono

En calidad de representante

legal de la entidad/asoc.

Domiciliada en

Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que con motivo de la subvención nominativa objeto de este convenio y la acción denominada..... la entidad/asociación/sociedad a la que representa no cuenta con más ingresos que los computados en la cuenta justificativa.

FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO 15

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS (a presentar en formato Excel al plazo de justificación de la subvención)

Entidad:.....
.....





Febrero	
21 de marzo	
abril	
puede	
junio	
4 de julio	
21 de agosto	
septiembre	
Octubre	
noviembre	
Diciembre	

FIRMA ELECTRÓNICA



ANEXO 17

ACREDITACIÓN FUNCIONES REALIZADAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE INCA

El Sr/a.

Concejal de del Ayuntamiento de Inca, confirma/acredita que la banda Unión Musical Inquera ha realizado la siguiente función:

Fecha:

Lugar:

Hora:

Motivo:

Observaciones:

FIRMA ELECTRÓNICA